

- Prerrogativas



Oficio número 005/08 T-CDEJ

LIC. MANUEL RIOS GUTIERREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político Convergencia, por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de **Marzo de 2008**, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:

1.- Factura original número 0051 del proveedor Jóvenes por Jalisco, A.C., valiosa por la cantidad de **\$18,860.00** (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), por concepto Estudio de opinión sobre cultura política en el municipio de Zapopan, Jalisco..

2.- Póliza de cheque original con número de cheque 1244 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **\$18,860.00** (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.) de la cuenta 6453589, con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.

3.- Se anexa material didáctico elaborado.

Por lo antes expuesto respetuosamente solicito:

Primero.- Se me tenga presentada la solicitud de reintegro por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de Marzo de 2008 en tiempo y forma.

Segundo.- Sea reintegrado el importe correspondiente por este concepto a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de la materia.

Agradeciendo su atención al presente, le reitero mis más atentas consideraciones.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 14 de abril de 2008.
CONVERGENCIA
"Un Nuevo Rumbo para la Nación"

JULIO N. GARCÍA SÁNCHEZ
Responsable de Finanzas
Comité Directivo Estatal Jalisco.



Recibi con anexos
originales 15/abr/08
11:36

- REGISTRO ORIGINAL DE OFICIO NUMERO 005/08 T-CDEJ DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2008, EN OICUNA FOJA;
- FACTURA N° 0051 DE FECHA 07 DE MARZO DE 2008, EN OICUNA FOJA;
- POLIZA DE CHEQUE Y COPIA SIMPLE DE CHEQUE 0001244, EN OICUNA FOJA;
- ESTUDIO DE OPINION (2008/02/001) PARTIDO CONVERGENCIA: AGENDA DE TRABAJO, AL 09 DE ABRIL DE 2008, EN OICUNA FOJA, EN COPIA SIMPLE;
- ESTUDIO DE OPINION (2008/02/001) PARTIDO CONVERGENCIA AL 13 DE FEBRERO DE 2008, EN OICUNA FOJA, EN COPIA SIMPLE.

MIGUEL GONZALEZ

0254 '08 ABR 14 16:33

Autoridad: Comisión Revisora del
Financiamiento de los Partidos Políticos.
Procedimiento: Solicitud de reintegro por
actividades específicas. **Marzo '08.**
Partido político: **Convergencia.**

A la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos le fue turnada para su estudio y dictamen la solicitud presentada por el partido político **CONVERGENCIA** para obtener el reintegro de cantidades erogadas por concepto de actividades específicas, correspondientes al mes de marzo de dos mil ocho. En consecuencia y a efecto de dictaminar, se hace referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del Pleno del Instituto Electoral del Estado llevada a cabo con fecha **14 catorce de junio de 2005 dos mil cinco**, los consejeros electorales designaron a los integrantes de la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos, en términos de los artículos 82, párrafo tercero; 121, fracción V), inciso b); y 132, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de la Entidad.

II. En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de julio de 2007 dos mil siete**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual determinó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-036/2007.

III. En sesión extraordinaria celebrada el **31 treinta y uno de enero de 2008 dos mil ocho**, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo mediante el cual se ajustó el monto del financiamiento público de los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral, para el año 2008 dos mil ocho; acuerdo identificado con la clave ACU-002/2008.

IV. El partido político **CONVERGENCIA** por conducto del responsable de Finanzas acreditado ante el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, Julio N. García Sánchez, con fecha **14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho**, presentó

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Jalisco, donde fue registrado con el folio 0254, solicitud para obtener el reintegro de cantidades correspondientes a gastos erogados en el mes de **marzo del año 2008 dos mil ocho**, por concepto de actividades específicas.

En la solicitud en cuestión, se establece entre otras cosas, lo siguiente:

*“... Por este conducto remito a usted las erogaciones realizadas por el Instituto Político Convergencia, por concepto de **Actividades Específicas** correspondientes al mes de Marzo de 2008, y que de acuerdo a la Ley Electoral del Estado de Jalisco y al Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas le remito la siguiente documentación:*

*1.- Factura original número 0051 del proveedor Jóvenes por Jalisco, A.C., valiosa por la cantidad de **\$18,860.00** (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), por concepto Estudio de opinión sobre cultura política en el municipio de Zapopan, Jalisco..*

*2.- Póliza de cheque original con número de cheque 1244 con copia simple del cheque, valioso por la cantidad de **\$18,860.00** (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 m.n.), de la cuenta 6453589, con el cual se cubre la factura descrita en el punto anterior.*

3.- Se anexa material didáctico elaborado.

Por lo antes expuesto respetuosamente solicito:

***Primero.-** Se me tenga presentada la solicitud de reintegro por concepto de Actividades Específicas correspondientes al mes de Marzo de 2008 en tiempo y forma.*

***Segundo.-** Sea reintegrado el importe correspondiente por este concepto a la mayor brevedad posible, de acuerdo a los lineamientos del reglamento de la materia. ...”.*

V. Con el escrito de solicitud mencionado en el punto que antecede, el partido político **CONVERGENCIA** presentó los documentos siguientes:

A) Con la finalidad de acreditar la realización de actividades específicas, presentó la documentación siguiente:

1) Una copia simple de la agenda de trabajo para el estudio de opinión, en una foja; y

2) Una copia simple de la metodología para el estudio de opinión, en cinco fojas.

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

B) A efecto de comprobar los gastos efectuados, el instituto político presentó la documentación siguiente:

- 1) Copia simple del cheque de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho, con número de terminación 1244 (Un mil doscientos cuarenta y cuatro), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), a cargo de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat S.A., por el importe de **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**;
- 2) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho, con número de terminación 1244 (Un mil doscientos cuarenta y cuatro), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), por el importe de **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** a favor de la asociación denominada "Jóvenes por Jalisco A.C.";
- 3) Factura original número **0051 (cero cero cincuenta y uno)**, de fecha 07 siete de marzo de 2008 dos mil ocho, por **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de "*Estudio de Opinión sobre Cultura Política en Zapopan, (405 entrevistas cara a cara en domicilios particulares utilizando un cuestionario diseñado para tal efecto)*", expedida por la asociación denominada "Jóvenes por Jalisco A.C.".

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que como se desprende del contenido de los artículos 8, 10, 11, 12, 14, 15 y 16 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

Específicas del organismo electoral, corresponde a la Comisión Revisora del Financiamiento de los Partidos Políticos dictaminar respecto de la solicitud de reintegro que formulen los partidos políticos, con motivo de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

3. Que los partidos políticos tienen derecho al financiamiento público bajo la modalidad de reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas, según lo dispuesto por la Constitución Política local y la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

Lo anterior es así en términos del artículo 13, fracción V, inciso c) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece:

“A los partidos políticos les será reintegrado un porcentaje de los gastos anuales que eroguen por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, en los términos que establezca la ley de la materia;”

Por su parte el artículo 75 fracción VII de la Ley Electoral de la Entidad prevé que:

“A los partidos políticos les será reintegrado conforme a la normatividad que expida el Instituto, hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como de las tareas editoriales”

En ese sentido el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece:

“Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento público.”

4. Que el carácter con que promueve el ciudadano Julio Nelson García Sánchez, se encuentra debidamente acreditado y reconocido ante este organismo electoral.

5. Que la solicitud en estudio fue presentada en tiempo y forma, según lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de la materia, esto es, dentro de los primeros diez días hábiles del mes de **abril de 2008 dos mil ocho**.

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

Lo anterior, tomando en consideración que el plazo para que el partido político presentará su solicitud de reintegro transcurrió entre los días **01 uno, 02 dos, 03 tres, 04 cuatro, 07 siete, 08 ocho, 09 nueve, 10 diez, 11 once y 14 catorce inclusive del mes de abril de 2008 dos mil ocho** y el partido político **Convergencia** la presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral y por conducto del responsable de finanzas acreditado, el día **14 catorce de abril de 2008 dos mil ocho**.

6. Que el artículo 2 del Reglamento para el Financiamiento Público por concepto de Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, como Entidades de Interés Público y Formas de Organización Política, textualmente establece lo siguiente:

“Artículo 2.- Las actividades específicas de los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral del Estado, que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación Política:

El desarrollo de esta actividad tendrá como objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política en el Estado, la formación ideológica y política de sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política.

II.- Capacitación Política:

Deberá ser el objetivo de la capacitación, preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales que se desarrollen en el Estado, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

III.- Investigación Socioeconómica y Política.

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la propuesta de políticas cuyos fines tiendan a resolver los problemas del Estado y sus Municipios.

V.- Tareas Editoriales.

Deberán estar destinadas a la difusión de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes, así como a la edición de sus publicaciones. ”

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

Con base en lo anterior, podemos decir que las actividades que realicen los partidos políticos que pueden ser objeto del financiamiento a que se refiere el artículo 2 antecitado, deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente.

7. Que a efecto de acceder a la obtención del reintegro de cantidades por la realización de actividades específicas realizadas por los partidos políticos, se deben acreditar diversos elementos, como lo son:

- a) La realización de una actividad por parte del partido político;
- b) Que dicha actividad es de las catalogadas como actividades específicas; y
- c) Que dicha actividad genere una erogación.

8. Que procediendo a la revisión de los documentos señalados en el punto **V, incisos A) y B)** de los antecedentes del presente dictamen, podemos advertir que el instituto político solicitante pretende acreditar la realización de la actividad siguiente:

- a) Estudio de opinión sobre cultura política en Zapopan, (consistente en 405 entrevistas cara a cara en domicilios particulares utilizando un cuestionario diseñado para tal efecto).

9. Que en este sentido esta autoridad analiza la procedencia de la solicitud de reintegro por la realización de la actividad señalada en el párrafo que antecede, en los términos siguientes:

El partido político **CONVERGENCIA**, con la finalidad de acreditar la realización de la actividad en comento proporcionó la documentación siguiente:

- a) Una copia simple de la agenda de trabajo para el estudio de opinión, en una foja; y
- b) Una copia simple de la metodología para el estudio de opinión, en cinco fojas.

Ahora bien, una vez analizado el contenido del material proporcionado por el instituto político, se tiene por acreditada la existencia y realización de la actividad señalada, en virtud de presentarse elementos de prueba suficientes que permiten

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

conocer de manera directa e indubitable la labor efectuada por el instituto político.

En consecuencia de lo anterior, se procedió a determinar si la actividad efectuada por el partido político **CONVERGENCIA**, corresponde y encuadra en aquellas consideradas como de "Actividades Específicas" por el artículo 2 del Reglamento de la materia.

En ese sentido la actividad realizada consistente en la realización de un *"Estudio de Opinión sobre Cultura Política en Zapopan"*, corresponde a una actividad específica catalogada en el rubro de **Investigación Socioeconómica y Política**, contemplada en la fracción III del artículo 2 del Reglamento de la materia, pues del contenido de la actividad se desprende que el objetivo de la misma, es conocer el nivel de cultura política que existe en el municipio de Zapopan.

Por otra parte, a efecto de acreditar la erogación correspondiente a la actividad específica realizada, el instituto político solicitante presentó la documentación descrita en el antecedente V inciso B), consistente en:

- a) Copia simple del cheque de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho, con número de terminación 1244 (Un mil doscientos cuarenta y cuatro), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), a cargo de la institución bancaria denominada Scotiabank Inverlat S.A., por el importe de **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**;
- b) Copia al carbón de la póliza de cheque de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho, con número de terminación 1244 (Un mil doscientos cuarenta y cuatro), correspondiente a la cuenta bancaria con número de terminación 3589 (Tres mil quinientos ochenta y nueve), por el importe de **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** a favor de la asociación denominada "Jóvenes por Jalisco A.C.";
- c) Factura original número **0051 (cero cero cincuenta y uno)**, de fecha 07 siete de marzo de 2008 dos mil ocho, por **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)** por concepto de *"Estudio de Opinión sobre Cultura Política en Zapopan, (405 entrevistas cara a cara en domicilios particulares utilizando un cuestionario diseñado para tal efecto)"*.

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

Cabe hacer mención que la factura señalada en el inciso c), que antecede, cumple con los requisitos que contemplan las disposiciones fiscales para efecto de ser considerada como deducible del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del reglamento en la materia.

Ahora bien, con la documentación presentada por el partido político **CONVERGENCIA** y señalada en los párrafos que anteceden, se comprueba que realizó una erogación de **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, para la realización de la actividad específica sujeta al presente análisis.

10. Que, tal como lo dispone la fracción VII del artículo 75 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos tienen derecho al reintegro de hasta un cincuenta por ciento de las erogaciones que realicen por concepto de actividades específicas.

Por su parte, el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, establece que los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y que los gastos indirectos solo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente necesarios e indispensables para realizar la actividad específica de que se trate.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral, esta comisión revisora determina que el importe de **\$18,860.00 (Dieciocho mil ochocientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional)**, que se desprende de la factura 0051 (Cero cero cincuenta y uno), corresponde a un **gasto directo** estrictamente necesario e indispensable para la realización de la actividad específica reportada.

En consecuencia es procedente el reintegro correspondiente al **50% cincuenta por ciento** de la cantidad antes mencionada, es decir **\$9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)**, de conformidad con los artículos 75, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; y, 9 y 10 del Reglamento para el Financiamiento Público por Concepto de Actividades Específicas del organismo electoral.

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

DICTAMEN:

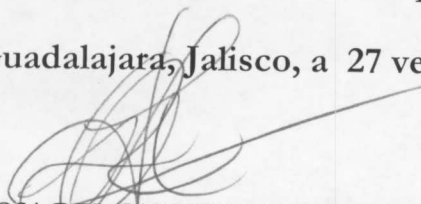
PRIMERO. Es procedente reintegrar al partido político **CONVERGENCIA** el importe de **\$9,430.00 (Nueve mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional)** que corresponden al **50%** de los gastos directos erogados por la realización de la actividad específica de **Investigación Socioeconómica y Política**, consistente en la elaboración de un *“Estudio de Opinión sobre Cultura Política en Zapopan”*, en términos de lo establecido en los considerandos 9 y 10 del presente dictamen.

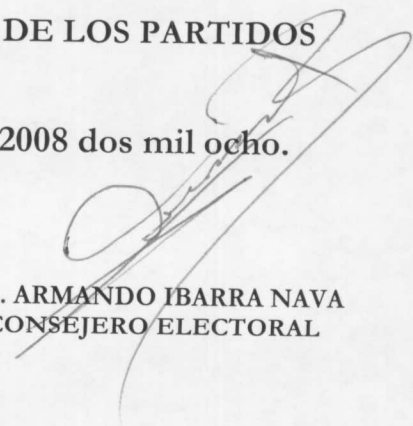
SEGUNDO. Notifíquese con copia certificada del presente y su anexo, al partido político **CONVERGENCIA** a través de su consejero representante propietario acreditado ante el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

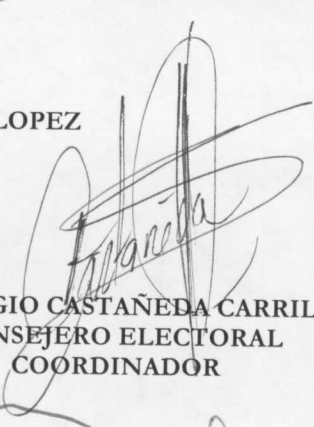
TERCERO. Túrnese el presente al Consejero Presidente del organismo electoral, para los efectos legales procedentes.

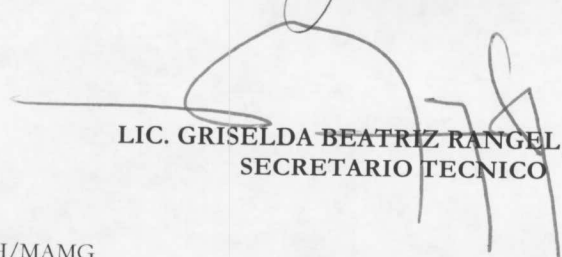
COMISIÓN REVISORA DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Guadalajara, Jalisco, a 27 veintisiete de junio de 2008 dos mil ocho.


LIC. ROSA DEL CARMEN ALVAREZ LOPEZ
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ARMANDO IBARRA NAVA
CONSEJERO ELECTORAL


LIC. SERGIO CASTAÑEDA CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL
COORDINADOR


LIC. GRISELDA BEATRIZ RANGEL JUAREZ
SECRETARIO TECNICO

HJDS/EYSA/COTH/MAMG

Actividades Específicas: Marzo 2008
Partido Convergencia

ANEXO AL DICTAMEN DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2008

PARTIDO CONVERGENCIA

ACTIVIDADES ESPECIFICAS CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO DE 2008

CONCEPTO	DOCUMENTACION COMPROBATORIA			IMPORTE			CANTIDAD A REINTEGRAR AL:			OBSERVACIONES
	TIPO	NUMERO	FECHA	SOLICITADO	IMPROCEDENTE	PROCEDENTE	50%	30%	20%	
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA										
"Estudio de opinión sobre cultura política en el municipio de Zapopan" estudio efectuado mediante 405 entrevistas cara a cara en domicilios particulares utilizando un cuestionario diseñado para tal efecto por la empresa Jovenes por Jalisco, A. C. y programado para llevarse a cabo el levantamiento de este los días 19 y 20 de abril del presente.										
GASTOS DIRECTOS										
01) Honorarios	FACTURA	0051	07-Mar-08	\$ 18,860.00		18,860.00	9,430.00			
TOTAL:				\$ 18,860.00	\$ -	\$ 18,860.00	\$ 9,430.00			
TOTAL A REINTEGRAR :									\$ 9,430.00	